



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 1 de 36

Nosotros

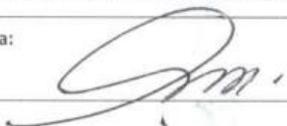
En Suministros Clínicos ISLA S.A.S nos apasiona apoyar los avances de la ciencia. Importamos y comercializamos insumos, reactivos y equipos para la investigación en Biología Molecular y el Diagnóstico Clínico.

Somos una empresa con más de quince años de experiencia y crecimiento en el mercado, nuestra prioridad siempre ha sido llevar a los investigadores productos de alta calidad, es por esto que contamos con alianzas estratégicas con las más importantes y reconocidas marcas del sector.

Isla es una empresa importadora y distribuidora de insumos, reactivos y equipos con altos estándares de calidad para centros de investigación, universidades, clínicas y laboratorios a nivel nacional. Contamos con capital humano especializado en brindar asesoría técnico-científica que soporte nuestras líneas de negocio en Biotecnología, Biología Molecular, Proteómica y servicios genómicos.

Adicionalmente, apoyamos y promovemos eventos científicos que favorecen el avance de la ciencia en Colombia; así como el respaldo a fundaciones que incentivan el progreso y la construcción social.

Hemos adoptado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE, con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de los negocios, buscando salvaguardar el capital reputacional de la Organización y contribuyendo a impactar positivamente a las comunidades donde operamos, así como a los demás grupos de interés.

| | | |
|--|--|--|
| ELABORO: ANA EDITH MANOSALVA CARGO: Director Técnico- Operativo | REVISÓ: ANA EDITH MANOSALVA CARGO: Director Técnico- Operativo | APROBÓ: LEONILDO TORRES CARGO: Gerente general |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 2 de 36

CONTENIDO

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | CONSIDERACIONES INICIALES..... | 3 |
| 2. | INTRODUCCIÓN | 5 |
| 4. | ALCANCE | 6 |
| 5. | DEFINICIONES | 6 |
| 8. | AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE | 9 |
| 9. | CANALES DE COMUNICACIÓN | 9 |
| 10. | CONTACTO CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS..... | 10 |
| 11. | VÍNCULOS CON TERCERAS PERSONAS..... | 10 |
| 12. | DONACIONES | 11 |
| 13. | REALIZACIÓN DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, ADQUISICIONES Y FUSIONES..... | 11 |
| 14. | MANEJO DE EFECTIVO | 12 |
| 15. | POLÍTICAS ANTI-CORRUPCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO | 12 |
| | 15.2 Política Relacionada Con La Entrega Y Recepción De Regalos | 13 |
| | 15.4 POLÍTICA INTEGRIDAD FINANCIERA Y CONTABLE | 17 |
| | 15.5 Política De Relaciones Con Los Proveedores..... | 18 |
| | 15.6 Política De Licitaciones Públicas | 19 |
| | 15.7 Política De Contribuciones | 19 |
| | 15.8 Política de Remuneraciones y pago de comisiones a empleados y Contrapartes | 19 |
| 16 | DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)..... | 20 |
| 17. | IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL | 20 |
| | 17.1 Control del Riesgo..... | 20 |
| | 17.2 Medición y Evaluación de los Riesgos | 21 |
| | 17.3 Probabilidad: | 21 |
| | 17.4 Riesgo Inherente:..... | 22 |
| | 17. 5 Impacto..... | 23 |



**MANUAL DEL PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL**

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 3 de 36

| | |
|---|----|
| 17.6 Clasificación En La Identificación de Controles | 23 |
| 17.6.1 Por su naturaleza:..... | 24 |
| 17.6.2 Control preventivo: se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia..... | 24 |
| 17.6.3 Control Detectivo: es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de C/ST..... | 24 |
| 17.6.7 Por su forma: | 24 |
| 17.6.8 Controles manuales:..... | 24 |
| 17.6.11 Implementado: el control requerido existe y funciona de manera adecuada..... | 24 |
| 17.6.12 En desarrollo: el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos. | 24 |
| 17.6.13 No existe:..... | 24 |
| 18. DIRECTRICES GENERALES EN SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S | 26 |
| 19. GOBIERNO DEL PTEE..... | 27 |
| 20. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN..... | 27 |
| 21. DEBIDA DILIGENCIA | 28 |
| 22. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA..... | 28 |
| 23. MONITOREO DE CONTRAPARTES | 29 |
| 24. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE | 29 |
| 25. CANAL DE DENUNCIAS..... | 29 |
| 26 REPORTE DE DENUNCIAS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES | 30 |
| 27. GESTIÓN DOCUMENTAL | 30 |
| 28. INCUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES | 30 |
| 29. SEÑALES DE ALERTA | 31 |
| 30. FUNCIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A | 32 |

1. CONSIDERACIONES INICIALES



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 4 de 36

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, modificado por el Art. 25 de la Ley 2195 de 2022, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción y normas internas de auditoría y mecanismos de prevención, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 manifiesta que le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

Conforme a lo expuesto la Superintendencia de Sociedades mediante Radicado 2022-01-939554 del 20 de Diciembre de 2022 requirió a la sociedad Suministros Clínicos ISLA S.A.S, respecto de la obligación de adoptar un PTEE conforme a las directrices estipuladas en Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017.

En este sentido, la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 estableció una nueva regulación para los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”) y en tal sentido la Sociedad ha actualizado su PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL conforme a las nuevas directrices.

En virtud de lo anterior, a través de este documento de uso práctico, se expide el PTEE de la Sociedad, el cual contiene las directrices y procedimientos que deben ser consultados y observados por todas las contrapartes de la Sociedad, según las competencias que en el mismo se establecen.

Las operaciones comerciales y financieras de Suministros Clínicos ISLA S.A.S, se desarrollan de acuerdo con su objeto social, las cuales se desprenden de un plan estratégico de negocio a partir de los objetivos definidos por la administración de la Sociedad.

De esta manera, la Sociedad desarrolla un análisis de las principales variables que contribuyen o limitan el debido cumplimiento de su plan de negocio, asimismo, a partir de la implementación del PTEE, se realizará de manera periódica un análisis de sus riesgos de Corrupción y Sobornos Transnacional (en adelante “C/ST”) y el diseño de controles que permitan tener una adecuada gestión sobre éstos.



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 5 de 36

La violación de este Programa constituye la violación a las políticas internas de la Compañía, su **Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno** y podrá generar consecuencias legales y disciplinarias derivadas de sus reglamentos aplicables a las Contrapartes, según el caso.

Las políticas, principios y procedimientos que aquí se dictan, constituyen una herramienta que permite a todas las contrapartes de la sociedad, actuar de manera diligente en la gestión y la administración del Riesgo C/ST.

El presente documento tiene aplicación en todas las áreas de la Sociedad, es de obligatoria divulgación y conocimiento entre los trabajadores y debe ser difundido de manera interna y externa para su consulta inmediata.

También debe estar a disposición de las contrapartes (proveedores, clientes, intermediarios, terceros, etc.), ubicadas en el territorio nacional y en el exterior con las cuales la Sociedad tiene vínculos contractuales en beneficio del desarrollo de su objeto social.

El PTEE de la Sociedad se encuentra adecuado a las actividades y a los procedimientos que realiza la Empresa y brinda a los directivos, trabajadores y colaboradores, las directrices para la prevención del riesgo C/ST dentro del marco del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Este documento se encuentra aprobado por la Asamblea General de Accionistas de Suministros Clínicos ISLA S.A.S, y responde a las necesidades que tiene la Sociedad para cumplir con los requerimientos necesarios para la prevención y administración de los riesgos C/ST.

Constituye además una herramienta de consulta inmediata y aplicación para todos los trabajadores de la Sociedad, de tal forma que permita determinar la adecuada eficiencia de los controles establecidos para la protección y salvaguarda de los intereses de la Sociedad por parte de todos los trabajadores y demás vinculados a la Empresa.

2. INTRODUCCIÓN

El presente Manual adoptado por Suministros Clínicos ISLA S.A.S, responde a la importancia de adoptar medidas que impidan que la Compañía sea utilizada como vehículo para la comisión de delitos o conductas inapropiadas.

A su vez, representa una herramienta que permite implementar estrategias y mecanismos para la identificación, evaluación, control, monitoreo y mitigación de cualquier riesgo derivado de todas



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 6 de 36

aquellas conductas asociadas a la corrupción, y soborno trasnacional entre otros, que constituyen una actividad inaceptable, intolerable y de alto riesgo para la Compañía.

3. OBJETIVOS

- Establecer mecanismos, políticas, procesos y procedimientos para la prevención y mitigación de los riesgos asociados a la comisión de delitos y conductas inapropiadas que la Compañía se encuentra expuesta.
- Reducir la posibilidad de que la Compañía, sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus distintos grupos de interés o personas que deban intervenir o actuar frente a terceros en nombre y representación de la Compañía.
- Comunicar y orientar a los distintos grupos de interés de la Compañía sobre la existencia del Manual PTEE y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del sistema preventivo.
- Dar cumplimiento a los elementos y etapas del Sistema de Administración de riesgos de corrupción y Soborno Trasnacional y las medidas acerca del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

La Compañía promueve por parte de todos sus grupos de interés, compromiso y un comportamiento recto, estricto y diligente, en cumplimiento de las normas jurídicas relacionadas con las medidas de prevención y mitigación de delitos y conductas inapropiadas, así como de las normas establecidas de orden interno.

4. ALCANCE

Este Manual será aplicado por Suministros Clínicos ISLA S.A.S y constituye el marco general para el cumplimiento de los requerimientos específicos que considere pertinentes, acorde con su actividad económica, jurisdicción y su Riesgo C/ST.

5. DEFINICIONES



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 7 de 36

Los términos que aparecen a continuación, y que en el texto del Manual aparecen escritos con su primera letra en mayúscula tendrán el siguiente significado:

Canal de Denuncias: Mecanismo de reporte confidencial para que las Contrapartes realicen denuncias sobre comportamientos que considere irregulares relacionados con actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional; en Suministros Clínicos ISLA S.A.S este canal de denuncias se denominará línea de transparencia.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que Suministros Clínicos ISLA S.A.S tenga o pretenda tener vínculos comerciales, civiles o laborales, incluyendo, pero sin limitarse a accionistas, empleados, clientes y proveedores.

Corrupción: El artículo 250-A del Código Penal lo define como la actuación en “el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero”.

Debida Diligencia Básica (DDB): Es el proceso mediante el cual se investigan y conocen las Contrapartes.

Debida Diligencia Intensificada (DDI): Es el proceso mediante el cual se investigan las alertas de la Debida Diligencia Básica.

Listas Restrictivas: Son las bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por diferentes delitos relacionados con Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos: Es la herramienta para identificar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que puede estar expuesto Suministros Clínicos ISLA S.A.S.

Manual: Documento denominado Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE que, junto con los anexos, las directrices, procedimientos e instructivos específicos están encaminados a poner en funcionamiento la identificación, detención, prevención y gestión para mitigar los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional que puedan afectar a Suministros Clínicos ISLA S.A.S.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona designada por Suministros Clínicos ISLA S.A.S, como encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención,



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 8 de 36

actualización y mitigación del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Programa de Compliance: Define los lineamientos de gobierno corporativo relacionados con la adecuada mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, prácticas restrictivas a la libre competencia, Corrupción, Soborno Transnacional y vulneración a los derechos de los datos personales.

Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional o Riesgo C/ST: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, Suministros Clínicos ISLA S.A.S sea utilizado o vinculado directa o indirectamente con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Soborno Transnacional: El artículo 433 del Código Penal lo define como la actuación en la que “dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”.

6. MARCO REGULATORIO

Este manual se crea cumpliendo con lo establecido en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades relacionada con el PTEE. Igualmente resultan de aplicación para este fin, las siguientes normas:

- Ley 222 de 1995
- Ley 1778 de 2016
- Ley 599 de 2000
- Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000012 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

Este manual está alineado con el Código de Buen Gobierno Corporativo, las directrices de Suministros Clínicos ISLA S.A.S y demás normatividad que le sea aplicable.

7. DISEÑO Y APROBACIÓN

Para el diseño del presente Programa, se tuvieron en cuenta todas las particularidades del negocio y se



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 9 de 36

evaluaron los posibles Riesgos C/ST que existen dentro del desarrollo de la actividad económica y las características propias de la Sociedad.

El programa está basado en los principios de transparencia e integridad que caracterizan a la Sociedad, así como los valores de integridad y responsabilidad.

El presente Programa fue aprobado por el comité estratégico Acta No. GE-A01 de fecha 31 de mayo de 2022 y es de aplicación obligatoria para todas las Contrapartes de la Sociedad.

8. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE

Para la auditoría, seguimiento y verificación del cumplimiento del Programa se designará un Oficial de Cumplimiento, cuyas funciones se disponen en el Capítulo XIII numeral 5.1.5.3.2 de la Circular Básica Jurídica (Ver Circular 100-0000-11 del 9 de Agosto de 2021).

El Representante Legal presentará a consideración de la Asamblea General de Accionistas el o los candidatos propuestos quien aprobará su designación.

Será de estricto cumplimiento cada uno de los lineamientos descritos en el Programa, por lo que, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control de la Sociedad efectuarán el control y monitoreo de cada responsable en todos los niveles de la organización.

9. CANALES DE COMUNICACIÓN

Con el fin de otorgar a los Empleados, administradores, proveedores y demás Contrapartes, canales de comunicación que les permita; reportar de manera confidencial y segura cualquier conducta ilícita de Corrupción y Soborno Transnacional, expresar dudas o buscar asesoría para un mejor entendimiento del Programa, ISLA ha dispuesto los siguientes canales:

Correo electrónico: oficialdecumplimiento@islasas.com y lineadetransparencia@islasas.com

Presencial: Oficial de Cumplimiento



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 10 de 36

El objetivo de la Sociedad es incentivar el reporten cualquier irregularidad o conducta atípica relacionada con actos de corrupción y soborno transnacional y se compromete a adoptar medidas para asegurar la confidencialidad y anonimato de los reportes recibidos, protegiéndolos de cualquier tipo de represalia y reproches.

Los canales no deben ser utilizados para asuntos diferentes a los hechos relacionados con actos de corrupción y soborno transnacional y deben contener información real y verificable.

10. CONTACTO CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS

Los Empleados no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes, patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucre a Suministros Clínicos ISLA S.A.S.

- Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público nacional o extranjero no son permitidos.
- En la Empresa no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados.
- Los pagos de facilitación están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

11. VÍNCULOS CON TERCERAS PERSONAS

- Todos los contratos o acuerdos suscritos por Suministros Clínicos ISLA S.A.S, deben contener cláusulas o declaraciones que garanticen el cumplimiento de este programa, las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, además, deben incluir el derecho a terminar el contrato cuando incurran en una violación a los mismos. El proceso de apoyo Jurídico es responsable de incluir en todos los contratos de la Compañía dichas cláusulas.
- En cualquier caso, el responsable de la negociación debe verificar que las cláusulas estén



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 11 de 36

incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos; de no observarse debe informar al área Jurídica y Oficial de Cumplimiento.

- Se deberá prever procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de las Contrapartes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

12. DONACIONES

Suministros Clínicos ISLA S.A.S podrá hacer donaciones en especie o en dinero a terceros, bajo los siguientes parámetros:

- Solo podrán hacerse donaciones cuando tengan conexidad con el giro ordinario del negocio y a entidades sin ánimo de lucro dedicadas a actividades filantrópicas que tengan relación con el impacto positivo que busca generar la Empresa.
- Los beneficiarios de la donación deberán estar alineados con los principios de integridad y transparencia de Suministros Clínicos ISLA S.A.S y estar aprobadas por la Gerencia General.
- En ningún caso las donaciones deberán representar un compromiso o tener el ánimo de obtener un provecho específico a cambio.
- Previo a la donación se adelantará un proceso de Debida Diligencia de la persona o de la entidad candidata a ser beneficiaria de la donación con el fin de acreditar su idoneidad.
- Bajo ningún presupuesto se entregarán donaciones como fachadas para Sobornos, favoritismos indebidos u otras acciones corruptas.

13. REALIZACIÓN DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, ADQUISICIONES Y FUSIONES

- De forma previa a la realización de negocios de cooperación empresarial o las adquisiciones y fusiones de la Sociedad con otras empresas, debe realizarse un proceso de Debida Diligencia para llevar a cabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios, revisando a fondo cualquier antecedente se sanciones relacionadas con Soborno y Corrupción. Este proceso



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 13 de 36

obligaciones sobre responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción y soborno transnacional y sobre lucha contra la corrupción. La corrupción incluye a los actores de mala fe que busquen beneficios, al igual que sobornos o intentos de compra hacia funcionarios extranjeros.

La corrupción puede presentarse a través de trabajadores, contratistas, administradores o accionistas, que prometan a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente: sumas de dinero, cualquier objeto de especie con alto valor pecuniario, beneficios o utilidades a cambio de que el servidor realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones en un proceso, negocio o transacción.

Igualmente, el recibir sobornos o beneficios por parte de: terceros interesados, partidos políticos, intereses particulares, funcionarios públicos, familiares o intermediarios u otros similares está prohibido.

Los actos de corrupción serán sancionados internamente y denunciados penalmente.

15.1 Políticas Internas Para La Prevención Y Control De Riesgos C/ST

La Sociedad ha adoptado las siguientes políticas como medidas para la prevención y control de los Riesgos C/ST, cuyo alcance estará definido por un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y las características propias de la Sociedad y sus operaciones.

15.2 Política Relacionada Con La Entrega Y Recepción De Regalos

Suministros Clínicos ISLA S.A.S podrá dar o aceptar regalos laborales ocasionales por parte de clientes o terceros como muestra de gratitud o aprecio, pero solo si son consistentes con la relación laboral y no violan las políticas contra corrupción y soborno.

Los ejemplos incluyen almuerzos razonables relacionados al trabajo, regalos con logos de la Empresa, pequeños regalos previamente aprobados como premios o reconocimientos patrocinados, ninguno donde la cuantía del regalo insinúe u obedezca a favores o altere la perspectiva y objetividad de los negocios con un sentimiento de reciprocidad o aquellos que influyan sobre los negocios.

Los regalos o invitaciones de entretenimiento no influirán sobre los negocios. Ningún regalo, cosa de valor o entretenimiento podrá ser ofrecido, dado o aceptado por algún trabajador de Suministros Clínicos ISLA S.A.S, o de la familia directa de alguno de los trabajadores, a menos que:



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 14 de 36

- a) No sean regalos en efectivo.
- b) Estén en concordancia con las prácticas comerciales o la costumbre mercantil para propósitos del negocio (Ejemplo un almuerzo de negocios)
- c) No sean de un excesivo valor económico.
- d) No se puedan interpretar como soborno o enriquecimiento ilícito.
- e) Que no viole la ley ni las regulaciones actuales (Circulares de Superintendencia de Sociedades, DIAN o cualquier otra entidad de control).
- f) Que no sean pequeños regalos cuyo valor represente un precio muy elevado. (Ejemplo joyas).

Algunos ejemplos:

- Una caja de galletas por parte de un proveedor o cliente es una práctica constante en la costumbre mercantil y no es considerado un soborno o un acto de corrupción.
- Una invitación con todos los servicios pagados un fin de semana en una isla del Caribe en la negociación final de un contrato no es una práctica constante y puede ser considerada como un acto de soborno.
- Pagar elevadas sumas de dinero y ofrecer favores o beneficios para la familia directa de los negociantes también pueden constituir actos de corrupción o soborno. En caso de encontrarse en situaciones como estas y no saber cómo actuar, se puede consultar con el oficial de cumplimiento.

15.3 Política Para El Manejo De Conflictos De Interés

Esta política tiene por objeto regular los posibles conflictos de interés de cara a los administradores y frente a los empleados, proveedores y contratistas.

Un conflicto de intereses se da cuando intereses privados o públicos interfieren de alguna forma, o aparentan intervenir, con los intereses de la compañía.

Los conflictos de intereses pueden dificultar, afectar, nublar el juicio, o reducir la imparcialidad y la objetividad de la persona que tenga conflictos con el negocio que realice. Por ejemplo, que el empleado que ocupe un cargo realice negocios con otra compañía y que la persona encargada de



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 15 de 36

estos sea familiar del primero. La relación entre los empleados no afecta la relación entre las personas jurídicas, pero pueden nublar la negociación.

El correcto procedimiento es que se notifique lo ocurrido y que se reasigne la negociación a otro empleado para evitar malos entendidos o indicios de sobornos o corrupción. Los conflictos de intereses pueden afectar las relaciones con proveedores, socios, contratistas o consumidores.

Es obligación del empleador presentar los impedimentos por conflictos de intereses que puedan tener ellos o sus familiares directos para evitar sanciones posteriores. Esto también incluye el uso de información o el trabajo particular para la competencia.

Algunos posibles eventos de conflicto de intereses:

- a) Cuando un pariente del administrador contrata con la sociedad o tiene un interés económico en la operación.
- b) Cuando el administrador celebra operaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales tenga una relación de dependencia.
- c) Cuando el administrador demanda a la sociedad, así dicha demanda sea atendida por el representante legal suplente.
- d) Cuando el administrador celebra conciliaciones laborales a su favor.
- e) Cuando el administrador como representante legal gira títulos valores de la compañía a su favor.

Circunstancias a tenerse en cuenta en los casos de conflictos de interés:

Incurción en conflicto de interés por interpuesta persona

La participación en actos de conflicto de intereses por parte de los administradores puede ser directa, cuando el administrador personalmente realiza los actos; o, indirecta, cuando el administrador a través de un tercero desarrolla la actividad, sin que sea evidente o notoria su



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 16 de 36

presencia. Por lo anterior, los administradores podrían estar incurriendo en conflicto de interés por interpuesta persona cuando además de los requisitos expuestos previamente, la compañía celebra operaciones con alguna de las siguientes personas:

- El cónyuge o compañero permanente del administrador, o las personas con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del mismo. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador o del cónyuge del mismo.
- Los asociados del administrador, en compañías que no tengan la calidad de emisores de valores, o en aquellas sociedades en las cuales, dada su dimensión, el administrador conozca la identidad de sus consocios.
- Personas con las cuales el administrador, tenga una relación de dependencia.

Conducta del administrador en caso de conflicto de interés

El administrador deberá estudiar cada situación a efecto de determinar si puede incurrir o está desarrollando actos que impliquen conflicto de interés, y en caso afirmativo deberá abstenerse de actuar y si está actuando deberá cesar tales actividades.

La duda respecto a la configuración de los actos de conflicto de interés, no exime al administrador de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas. Es preciso advertir que la prohibición para los administradores está referida a la participación en los actos que impliquen conflicto de interés con la Sociedad. En este orden de ideas, cuando el administrador que se encuentre en una situación de conflicto, sea miembro de un cuerpo colegiado como sería el caso de la junta directiva para legitimar su actuación no es suficiente abstenerse de intervenir en las decisiones, pues la restricción, como quedó dicho, tiene por objeto impedir la participación en actos respecto de los cuales exista una situación de conflicto, salvo autorización expresa del máximo órgano social, más no su intervención en la decisión.

En los eventos señalados, el administrador pondrá en conocimiento de la asamblea general de accionistas esa circunstancia, debiendo igualmente suministrarle toda la información que sea relevante para que adopte la decisión que estime pertinente. El cumplimiento de tal obligación comprende la convocatoria del máximo órgano social, cuando quiera que el administrador se



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 17 de 36

encuentre legitimado para hacerlo.

En caso contrario, deberá poner en conocimiento su situación a las personas facultadas para ello con el fin de que procedan a efectuarla. La información relevante debe tener la idoneidad suficiente para que el máximo órgano social logre conocer la dimensión real del asunto y pueda así, determinar la viabilidad de la autorización que le interesa al administrador o en caso contrario, obrar de otra manera.

Respecto a Administradores

Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y la sociedad, bien sea porque el interés del primero o de un tercero incide en las decisiones objetivas que generen un beneficio hacia la Empresa y no para su propio interés.

En este sentido, se considera que existe un conflicto de interés si el administrador presenta aspectos que pueda nublar su juicio objetivo en el curso de una operación determinada, así como cuando se presenten circunstancias que configuren un verdadero riesgo y que el discernimiento del administrador se vea comprometido.

15.4 POLÍTICA INTEGRIDAD FINANCIERA Y CONTABLE

La información que maneja ISLA deberá ser certera, completa, puntual y con la responsabilidad de cumplir con los controles propios de lealtad, seriedad y veracidad en todas las divulgaciones de contenido, así mismo como en las bases de datos internas y en los libros financieros y contables Suministros Clínicos ISLA S.A.S, llevará todo registrado, plenamente identificado y catalogado.

Todas las operaciones deberán quedar registradas y grabadas para el control contable y jurídico periódico, al igual de estar disponible para auditorías o procesos de investigación. La creación de información falsa y la modificación de documentos bajo conductas de mala fe queda prohibidas y trasciende al ámbito penal.

La información honesta y veraz es crítica al momento de tomar decisiones ejecutivas responsables, razón por la cual no se podrán alterar los registros o reportes de la Sociedad. En este sentido, aunque no todos los cargos en Suministros Clínicos ISLA S.A.S sean financieros, todo trabajador deberá tener delicadeza y cuidado con los documentos que presente y deberá diligenciarlos



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 18 de 36

correctamente. Así mismo, los Empleados de la Empresa no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

Todo reporte financiero, contable o similar debe ser transparente, veraz, puntual y leal, cualquier irregularidad o inconsistencia deberá ser reportada o notificada.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Sociedad con sus Contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
- Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Sociedad, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- El área de Contabilidad o quien haga sus veces verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos, de ser necesarios. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válido, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte o se efectúe la claridad pertinente.
- Suministros Clínicos ISLA S.A.S podrá implementar controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

15.5 Política De Relaciones Con Los Proveedores

La Sociedad adquiere bienes y servicios con base en sus necesidades, precios, términos y condiciones. En este sentido, se efectúa una selección de los proveedores a través de un proceso de validación de competitividad y estudio de mercado, con el objeto de efectuar una selección objetiva y se ajuste a las necesidades de la empresa. La Sociedad no discrimina a ningún proveedor proponente.

Es muy importante la reputación, por lo que, se buscan proveedores íntegros y eficaces, apegados



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 19 de 36

a la ley y comprometidos con los negocios éticos y transparentes.

De esta manera, las empresas con las que se tengan negocios, deben presentar políticas, lineamientos o similares contra los aspectos asociados al contrabando y el soborno transnacional y competencia justa en materia de propiedad intelectual. Ningún proveedor puede ser contratado sin seguir los protocolos de negociación y contratación, así como los demás criterios que implemente el área interna correspondiente.

Los proveedores de Suministros Clínicos ISLA S.A.S son libres de vender o prestar sus bienes y servicios a otras empresas, incluyendo a la competencia de la Sociedad, a menos que se pacte, en el contrato, alguna cláusula de exclusividad basada en la especialidad, disponibilidad y naturaleza de los productos.

15.6 Política De Licitaciones Públicas

Los estándares de contratación pública con el Estado colombiano son más rigurosos por su marco normativo. Por lo tanto, todo proceso que se lleve a cabo para obtener contratos o licitaciones con el Estado, a través de entidades públicas o con funcionarios públicos deben estar regidos por las leyes correspondientes y apegados a los mecanismos de concurso y selección preestablecidos. Se prohíben todas las actividades que, por su naturaleza, puedan entenderse como sobornos.

Lo anterior incluye: el tráfico de favores, los regalos ocasionales sin justificación, los pagos de viáticos a terceros, pagos de entretenimiento, ocasionales salidas a almorzar, etc. El prometer, ofrecer o pagar favores está estrictamente prohibido.

Toda actuación debe tener las validaciones y aprobaciones del área encargadas y en caso de ser considerado también el aval del Oficial de Cumplimiento o Gerente General.

15.7 Política De Contribuciones

Suministros Clínicos ISLA S.A.S no participa en campañas políticas, a través de financiación o cualquier otra actividad que las promueva, pero la Sociedad celebra la participación política de sus trabajadores como su libre derecho fundamental. Así mismo, los activos y fondos de Suministros Clínicos ISLA S.A.S, no pueden ser usados para promover algún fin político ya sea de campaña o de prácticas políticas sin la aprobación del Oficial de Cumplimiento o el Gerente General.

15.8 Política de Remuneraciones y pago de comisiones a empleados y Contrapartes

Solo estarán permitidas las remuneraciones y pago de comisiones a empleados en el marco del



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 20 de 36

contrato laboral celebrado entre estos y la sociedad de Suministros Clínicos ISLA S.A.S a la cual pertenece.

16 DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE).

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial estará bajo el diseño, supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento de Suministros Clínicos ISLA S.A.S, quien, conjuntamente con el representante legal, lo presentará al órgano encargado.

El presente Manual será revisado y actualizado cada dos años o cada vez que las circunstancias lo ameriten; se deberán hacer revisiones con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial contempla las etapas de: identificación, medición o evaluación, control y monitoreo del riesgo.

17. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Suministros Clínicos ISLA S.A.S identificará los factores de Riesgo de corrupción y Soborno Transnacional a los cuales están expuestos en las operaciones con Contrapartes. Para la identificación del Riesgo se tendrán Señales de Alerta y se implementarán Debidas Diligencias Básicas periódicas e intensificadas a necesidad de las Contrapartes, encaminadas a identificar acciones irregulares relevantes al Riesgo de C/ST.

Se tendrán en cuenta los factores de riesgos propios de cada una de las sociedades de Suministros Clínicos ISLA S.A.S y a través de los mecanismos de control definidos, se mitigarán los riesgos asociados.

Las actividades inherentes a esta etapa del PTEE, se actualizarán como mínimo cada dos años.

17.1 Control del Riesgo

Definido el riesgo y la posibilidad de impacto, la administración deberá establecer los mecanismos de



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 21 de 36

control para la mitigación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Serán consideradas, entre otros, la gestión en las relaciones con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales y los procesos de Debida Diligencia.

17.2 Medición y Evaluación de los Riesgos

La medición y evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional determinará la posibilidad de ocurrencia e impacto, en caso de materializarse. La evaluación se realizará partiendo de la Matriz de Riesgos diseñada con la metodología para la medición de riesgos establecida en Suministros Clínicos ISLA S.A.S. La Matriz de Riesgos se actualizará como mínimo cada dos años, considerando la incursión en nuevos mercados y ofrecimiento de nuevos productos o servicios, y deberá tener un análisis del riesgo residual resultante de dicha medición.

El análisis de Riesgos C/ST, involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente de C/ST, de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. De acuerdo con esto, la Sociedad definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

17.3 Probabilidad:

Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas por la Sociedad se resumen en el siguiente gráfico:

| Probabilidad de Ocurrencia | | | | |
|----------------------------|-------|--|-------------|-----------------------|
| Escala | Nivel | Posibilidad | Frecuencia | Probabilidad |
| Muy Alta | 5 | Que ocurra todas las veces | Diario | Mayor al 90% |
| Alta | 4 | Que ocurra la mayoría de veces | Mensual | Entre el 60% y el 90% |
| Moderada | 3 | Posiblemente ocurra varias veces | Semestral | Entre el 40% y el 60% |
| Baja | 2 | Alguna posibilidad de que el evento ocurra | Anual | Entre el 10% y el 40% |
| Muy Baja | 1 | Insignificante posibilidad de que el evento ocurra | Cada 5 años | Igual o menor al 10% |

Impacto:
es el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 22 de 36

materializarse el Riesgo C/ST. La siguiente es la escala definida por la Sociedad para medir el impacto:

| Escala | Nivel | Legal | Afectación Económica | Reputacional | Contagio | Operacional |
|------------------|-------|---|---|---|---|---|
| Catastrófico | 5 | Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores | Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 25.000 SMLV | <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel nacional e internacional • Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado | Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía. | Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación. |
| Mayor | 4 | Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores | Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 24.999 SMLV | <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel regional • Pérdida importante de clientes | Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía. | Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación. |
| Medio | 3 | Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios | Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMLV | <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel nacional • Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos | Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía. | Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para |
| Menor | 2 | Amonestación | Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 199 SMLV | <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel local • Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos | Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía. | Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación. |
| No Significativo | 1 | Requerimiento | No se presentan multas | No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa | No produce efecto contagio | No produce afectación. |

17.4 Riesgo Inherente:

Es el valor resultante de multiplicar los niveles de probabilidad y el impacto. El cálculo del riesgo inherente corresponderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo Inherente (RI)} = \text{Valor Probabilidad} * \text{Valor Impacto}$$

Los valores serán ubicados en una matriz 5 x 5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 23 de 36

de riesgo inherente de acuerdo al resultado obtenido. El mayor valor posible para el Riesgo Inherente será de 25.

| | | | | | |
|----------|------------------|-------|-------|-------|--------------|
| Muy Alta | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 |
| Alta | 4 | 8 | 12 | 16 | 20 |
| Moderada | 3 | 6 | 9 | 12 | 15 |
| Baja | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 |
| Muy Baja | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | No significativo | Menor | Medio | Mayor | Catastrófico |

17.5 Impacto

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos en la ecuación anterior, los riesgos serán ubicados en la columna de Riesgo Inherente, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo. Dicho nivel de riesgo se clasifica a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la siguiente matriz de clasificación:

| Escala | Nivel | Definición |
|----------|-------|--------------------|
| Extremo | 1 | Mayor a 15 |
| Alto | 2 | Mayor o igual a 10 |
| Moderado | 3 | Mayor o igual a 5 |
| Bajo | 4 | Menor a 5 |

Los controles dentro del Programa de la Sociedad están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de C/ST.

17.6 Clasificación En La Identificación de Controles



**MANUAL DEL PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL**

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 24 de 36

17.6.1 Por su naturaleza:

17.6.2 Control preventivo: se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

17.6.3 Control Detectivo: es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de C/ST.

17.6.7 Por su forma:

17.6.8 Controles manuales: son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

17.6.9 Controles automáticos: son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.

17.6.10 Por su estado de implementación:

17.6.11 Implementado: el control requerido existe y funciona de manera adecuada.

17.6.12 En desarrollo: el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.

17.6.13 No existe: el control no se ha diseñado ni implementado.

Los controles del Riesgo C/ST, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, de acuerdo con la siguiente escala:



**MANUAL DEL PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL**

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 25 de 36

| Escala | Nivel | Definición |
|-------------|-------|---|
| Inexistente | 5 | No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el Riesgo C/ST. |
| Débil | 4 | Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento |
| Aceptable | 3 | Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el Riesgo C/ST. |
| Moderado | 2 | Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el Riesgo C/ST. |
| Fuerte | 1 | Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el Riesgo C/ST |

Con la calificación de los controles y la determinación del Riesgo Inherente, se calcula el Riesgo Residual de C/ST, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la Sociedad luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

La siguiente fórmula muestra el cálculo para la determinación del Riesgo Residual:

$$\text{Riesgo Residual (RR)} = \text{Nivel Riesgo Inherente} * \text{Nivel de Calificación del Control}$$

De acuerdo con los valores resultantes del cálculo anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de Riesgo Residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

Dicha matriz se muestra a continuación:



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 26 de 36

Probabilidad:

| | | | | | |
|----------|------------------|-------|-------|-------|--------------|
| Muy Alta | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 |
| Alta | 4 | 8 | 12 | 16 | 20 |
| Moderada | 3 | 6 | 9 | 12 | 15 |
| Baja | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 |
| Muy Baja | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | No significativo | Menor | Medio | Mayor | Catastrófico |

Impacto

La ubicación en la anterior matriz da como resultado el nivel del Riesgo Residual de acuerdo con la siguiente escala:

| Escala | Nivel | Definición |
|----------|-------|--------------------|
| Extremo | 1 | Mayor a 15 |
| Alto | 2 | Mayor o igual a 10 |
| Moderado | 3 | Mayor o igual a 5 |
| Bajo | 4 | Menor a 5 |

18. DIRECTRICES GENERALES EN SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S

- Deberán conservar los más altos estándares de transparencia y ética empresarial, evitando prácticas corruptas en todas las transacciones comerciales. Todos los empleados se comprometerán a hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con los estándares establecidos en el Código de Integridad Empresarial y directrices de gobierno corporativo.
- Garantizará la posición adoptada de cero tolerancias frente al fraude, la Corrupción y el Soborno. Se aplicarán las medidas administrativas correspondientes a la violación de esta disposición según lo establecido en el marco sancionatorio de Suministros Clínicos ISLA S.A.S.
- Actuará con honestidad y no se aceptarán ni ofrecerán, directa o indirectamente, sobornos ni dadas. No se pagará, ofrecerá, aceptará o pagará Soborno o darán algo de valor a un funcionario



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 27 de 36

público, con el fin de obtener negocios o cualquier beneficio.

- Actuará con precaución y prudencia. Se realizará Debida Diligencia a toda Contraparte, previo a su vinculación y se implementarán los controles preventivos y correctivos que sean necesarios para su adecuada y oportuna detección y gestión.
- Respetará la información de terceros. Será confidencial toda la información relacionada con el PTEE; y se acatarán las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- Se deberán reportar a través de los mecanismos de recepción de denuncias, cualquier tipo de información, duda o sospecha de actos de fraude, incluyendo el Soborno y la Corrupción y demás conductas que atente contra el PTEE. Todos los casos recibidos serán analizados y gestionados.
- Trabajará de forma colaborativa. Se promoverá un ambiente de colaboración mutua con los diferentes grupos de interés que permita asumir estrategias para la prevención del Soborno y la Corrupción; por lo tanto, no se generará ningún tipo de represalia en contra de los empleados que informen sobre conductas relacionadas.

19. GOBIERNO DEL PTEE

Los órganos encargados de asegurar la implementación, ejecución y monitoreo del PTEE son:

- La Asamblea General de accionistas.
- Representante Legal.
- Líderes de Procesos
- Oficial de Cumplimiento
- Entes de control interno y externo

20. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se llevará a cabo un Plan de Divulgación y Comunicación, el cual incluirá a los contratistas, empleados, asociados, contrapartes y público focal y considerará mecanismos para la correcta pedagogía y estrategias de comunicación a través de publicaciones en medios impresos o virtuales,



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 28 de 36

generando un registro de asistencia, fecha de la actividad y los temas tratados.

21. DEBIDA DILIGENCIA

Se realizará una Debida Diligencia Básica DDB a todas las Contrapartes con las que se pretenda tener alguna relación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Entidad Obligada.
- Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- La realización de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE

Se validará la información suministrada en las listas restrictivas y se exigirá que las Contrapartes realicen un compromiso de prevención de Corrupción y Soborno Transnacional. Así mismo, en los contratos comerciales se contemplará que la vulneración de esta declaración genera la terminación del mismo.

Suministros Clínicos ISLA S.A.S no iniciará relaciones con las Contrapartes que hayan sido condenadas en primera instancia por Delitos Contra la Administración Pública, Corrupción y/o Soborno Transnacional o que tengan actos administrativos definitivos de la Procuraduría y/o Contraloría aun cuando todavía sea susceptible el medio de control de legalidad; excepto que la Junta de Accionistas de Suministros Clínicos ISLA S.A.S S.A.S disponga lo contrario. Este lineamiento aplicará también para los resultados de los monitoreos a contrapartes.

Se deberá conservar la evidencia de estas diligencias.

22. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 29 de 36

El Oficial de Cumplimiento podrá realizar una debida diligencia intensificada cuando las circunstancias de modo, tiempo, lugar, hábitos y transacciones de la contraparte así lo ameriten.

Los resultados serán dados a conocer con los responsables de procesos para determinar la vinculación o continuación de la relación siempre que no contraríe lo dispuesto en la debida diligencia básica y el monitoreo de contraparte.

Se conservará la evidencia.

23. MONITOREO DE CONTRAPARTES

Se hará una Debida Diligencia Básica DDB anualmente a todas las Contrapartes con las que Suministros Clínicos ISLA S.A.S tenga alguna relación. En los contratos se deberán incluir disposiciones que permitan la materialización de este control.

Se deberá conservar la evidencia de estos monitoreos.

24 PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Suministros Clínicos ISLA S.A.S protegerá a los empleados de represalias frente a denuncias radicadas a través del Canal de Denuncias. La directriz de la Línea de Transparencia establecerá, adicional a la línea de investigación requerida, la prohibición estricta de que alguien tome represalias contra un denunciante que radica una denuncia de buena fe. La represalia es una violación al Código de Integridad Empresarial y cualquier actuación de ese tipo, estará sujeta a investigación y sanciones disciplinarias correspondientes.

25 CANAL DE DENUNCIAS

Suministros Clínicos ISLA S.A.S dispone de una Línea de Transparencia como mecanismo de reporte confidencial y anónimo de denuncias por partes de sus empleados, administradores, accionistas, contratistas e individuos vinculados a los anteriores y en general cualquier persona, que tenga conocimiento de una conducta de fraude, corrupción y/o soborno transnacional.

Las denuncias recibidas a través de este medio serán investigadas, tomando, por parte del área



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 30 de 36

encargada, las acciones apropiadas.

Se presumirá la buena fe en el reporte y se prohíbe la toma de represalias contra cualquier Contraparte que realice una denuncia. Será considerada una violación al código de integridad empresarial el suministro de información falsa o de mala fe.

La directriz de la línea de transparencia establecerá los criterios frente al manejo del canal de denuncias, método de reporte y lineamientos de investigación.

26 REPORTE DE DENUNCIAS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Una vez identificada una conducta relacionada con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional por parte del oficial de cumplimiento, este la comunicará al responsable del proceso y al representante legal de la sociedad y realizará el respectivo reporte a la superintendencia de Sociedades para casos de soborno transnacional y a la secretaría de transparencia para casos de corrupción, según los canales destinados para esta finalidad por las entidades mencionadas.

El soporte de los reportes deberá ser debidamente almacenado.

27. GESTIÓN DOCUMENTAL.

Se garantizará la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información relacionados con el PTEE.

Se deberá garantizar el archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones transnacionales, los responsables de este proceso deberán velar por su manejo y la conservación adecuada de la información y documentación.

28. INCUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES

Los incumplimientos de este Manual se sancionarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamentos Internos de Trabajo referidos a la violación de las normas legales y reglamentarias;



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 31 de 36

por lo tanto, el marco sancionatorio es el allí aplicado.

29 SEÑALES DE ALERTA

Suministros Clínicos ISLA S.A.S tendrá las siguientes señales de alerta para proveedores y clientes serán:

- Negocios con Contrapartes que no estén plenamente identificados.
- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Celebración de negocios o contratos que no consten por escrito.
- Realización de negocios con Contrapartes incluidos en investigaciones por Corrupción y Soborno Transnacional.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes incluidos en los estados financieros que no tengan un valor real o que no existan.
- La no declaración del compromiso de prevención de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Cuando la Debida Diligencia Básica y/o Debida Diligencia intensificada revele alguna anomalía tanto de la Contraparte como de la información suministrada.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Contratos con Contratistas o entidades que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo.
- Pagos inusuales a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a Contrapartes sin justificación aparente.
- Estructuras jurídicas complejas, particularmente si está localizada en el exterior.
- Sociedades no operativas o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Personas jurídicas donde no se identifique el beneficiario Final.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 32 de 36

pagos en efectivo o en especie.

- Pagos a partes relacionadas sin justificación aparente.

Para los empleados serán cuando:

- Tengan antecedentes judiciales de Corrupción y Soborno Trasnacional.
- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las actividades.

30 FUNCIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S

A continuación se detallan cada una de las funciones para el PTEE de Suministros Clínicos ISLA S.A.S:

a) Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas

- Expedir y definir el Programa de Cumplimiento.
- Definir el perfil del oficial de Cumplimiento acorde a lo establecido en el Programa de Cumplimiento.
- Designar al oficial de cumplimiento
- Aprobar el Manual del PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de tal forma que Suministros Clínicos ISLA S.A.S pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los empleados y administradores cuando infrinjan el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del Programa de PTEE a las Contrapartes de Suministros Clínicos ISLA S.A.S.

b) Representante Legal



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 33 de 36

- Presentar conjuntamente con el oficial de Cumplimiento para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las políticas adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y monitorear el PTEE de Suministros Clínicos ISLA S.A.S.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, cumpliendo con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento y confidencialidad.
- Cuando sea requerido, certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo acá previsto.

c) Responsables de Procesos

- Prevenir y controlar la materialización del Riesgo de Fraude, C/ST.
- Promover la cultura de cumplimiento del PTEE dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- Reportar oportunamente al oficial de cumplimiento las conductas de Fraude y C/ST, así como las fallas en el cumplimiento de las normas vigentes que evidencien en su labor.
- Brindar apoyo al oficial de cumplimiento en temas de prevención y control para asegurar una adecuada administración del riesgo.
- Cumplir con lo requerido por la Superintendencia de Sociedades en esta materia.
- Asistir a las capacitaciones relacionadas con el PTEE.
- Garantizar que no se tomaran represalias contra cualquier empleado de equipo que realice una denuncia sobre hechos de Fraude, C/ST.

Todos los empleados, acorde con su función, deben acatar y cumplir con las disposiciones implementadas para el funcionamiento del PTEE; los incumplimientos serán tratados según los reglamentos internos de trabajo vigentes en la organización.



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 34 de 36

d) Entes de control interno y externo

Son funciones de la revisoría fiscal y la auditoría interna:

- Incorporar en el plan anual las actividades de verificación frente al cumplimiento del sistema acorde con la normatividad aplicable.
- Prestar atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto de Fraude, C/ST, en sus intervenciones de auditoría.
- En el caso de la revisoría fiscal, deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.

e) Oficial de Cumplimiento

Lo contemplado en este numeral tiene efectos vinculantes para el oficial de cumplimiento y su suplente, en caso de que sea designado.

Funciones

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener los resultados de su gestión y de la administración de la Organización, así como una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Organización.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST.
- Garantizar la implementación del canal de denuncias de la Organización.
- Verificar la debida aplicación de protección a denunciantes.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Organización para detectar incumplimientos del PTEE.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.



MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 35 de 36

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra la Organización.

Atribuciones y Perfil

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad para tomar decisiones para la gestión del Riesgo de C/ST, tener comunicación directa con la Junta Directiva o máximo órgano social.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgos C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de Suministros Clínicos ISLA S.A.S.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico.
- Ser designado por la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas.
- Estar vinculado en alguna de las sociedades de Suministros Clínicos ISLA S.A.S.
- Tener autonomía para disposición de recursos y asignación de funciones.

Conflictos De Interés

- Actuar como tal en organizaciones que compiten con Suministros Clínicos ISLA S.A.S.
- Tener vínculos como proveedor, subcontratista, cliente o accionista de Suministros Clínicos ISLA S.A.S.

Inhabilidades e Incompatibilidades

Las inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento son:

- Las contenidas en el Código de Integridad Empresarial de Suministros Clínicos ISLA S.A.S.
- Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, la revisoría fiscal o auditoría interna.



**MANUAL DEL PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL**

Código: PR-GE-06
Versión: 1
Fecha: 23/07/2024
Página: 36 de 36

Dicha prohibición no se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría interna.

- Fungir como oficial de cumplimiento en más de diez (10) sociedades obligadas.
- En caso de haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos relacionados con Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- No estar domiciliado en Colombia.

El presente Manual aplica para toda la Empresa Suministros Clínicos ISLA S.A.S, sus clientes, proveedores, trabajadores y con todos aquellos que se tengan relaciones dentro de su actividad mercantil.

En constancia se Aprueba por medio de acta el día de fecha 31 de Mayo de 2022